



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3634-03137-0
cPGfUBg
2577016
\$176,062.50
\$176,062.50

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Febrero de 2019

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: EDMUNDO GARCIA NERI

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI, CON DOMICILIO EN: CALLE PUERTO RICO NO. 205, COL. CONSTITUCION, EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS C.P. 89670 Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GANE831114V26. LA DEBIDA, CORRECTA Y TOTAL INVERSIÓN, APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN, DEDUCCIÓN O DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE ANTICIPO PARA INICIO DE LOS TRABAJOS OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO: IS-02-19 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$586,875.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SU REGLAMENTO, Y SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABASOLO, TAMAULIPAS, EN CUYO CASO, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DANDO CONOCIMIENTO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).-LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).-LA FIANZA GARANTIZA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABASOLO, TAMAULIPAS, AL CONTRATISTA; C).-LA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA; D).-ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABASOLO, TAMAULIPAS; HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; Y E).-LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ALFONSO MORENO PEREZ

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A19W JFN3 19

E/R XX-II-MMXIX V.1

www.aserta.com.mx

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA o EXTRAÍDO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



Pagos SPEI enviados

Fecha: 21/02/2019

Hora: 05:23:05

Página: 1

Fecha Valor:	21/02/2019	Clave de Rastreo:	HSBC030391
Fecha de proceso de la instrucción:	21/02/2019	Hora de proceso de la instrucción:	11:22:16 MX

DETALLES DEL CARGO

Cuenta Ordenante:	4062214374
Nombre del Ordenante:	MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS
Referencia del ordenante:	10475EM01EU7
Comisión cobrada:	8.00
Moneda:	MXN
Monto:	176,062.50

DETALLES DEL ABONO

Cuenta del Beneficiario:	012816004608048516	Referencia Numérica:
Nombre del Beneficiario:	EDMUNDO GARCIA NERI	
Banco Beneficiario:	BBVA BANCOMER	
Concepto de Pago:		



Informe procesado por: GARZA, YESIKA (MUNICIPIO21)

Autorización del pago > Detalles > Acuse de recibo - Pago preferente (autorizar)

Información del Banco	
Fecha valor (dd/mm/aaaa)	21/02/2019
Referencia de la Instrucción	10475EM01EU7
Referencia del cliente	10475EM01EU7
Cuenta de débito	MXHBMICA4062214374
Divisa del pago	MXN
Divisa de la Instrucción	MXN
Importe de la Instrucción	176,062.50
Nombre del beneficiario	EDMUNDO GARCIA NERI
Banco beneficiario	BBVA BANCOMER
Cuenta de crédito o beneficiario	012816004608046516
Estado	En proceso por el banco
Se encontraron errores o advertencias	

Hora del informe: 21 Feb 2019 05:22:18 GMT

-Fin del informe-



ACEROS Y CONSTRUCCIONES

EDMUNDO GARCIA NERI

RFC: GANE-831114-V26

CALLE PUERTO RICO # 205 COL. CONSTITUCIÓN

ALDAMA, TAMAULIPAS. C.P. 89670

CEL: 836 116 58 83

E-MAIL: [jracerasyconstrucciones@hotmail.com](mailto:jracerosyconstrucciones@hotmail.com)

DATOS FISCALES:

EDMUNDO GARCIA NERI

RFC. GANE-831114-V26

PUERTO RICO N°205 COL. CONSTITUCION

AL.DAMA, TAMAULIPAS

C.P.89670

EMAIL: [jracerasyconstrucciones@hotmail.com](mailto:jracerosyconstrucciones@hotmail.com)

DATOS BANCARIOS:

BBVA BANCOMER

N° CUENTA: **0460804851**

CLABE INTERBANCARIA: **012816004608048516**



EDMUNDO GARCIA NERI

CALLE PUERTO RICO #205 COL CONSTITUCION Num. Ext.205 COL.
CONSTITUCION
ALDAMA, TAMAULIPAS

RFC: GANE831114V26 C.P. 89670 TEL:()

Regimen fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Lugar de Expedición: 89670 - ALDAMA, TAMAULIPAS

FACTURA
FOLIO FISCAL
42279477-8CB2-403C-AAE9-0036966AF76D
FECHA EMISION
2019-03-21T10:57:17
CERTIFICACION
2019-03-21T10:59:19
SERIE - FOLIO
F 152
NO. CERTIFICADO
00001000000407127820
SERIE CERT. SAT
00001000000404481161

DATOS GENERALES

NOMBRE :	MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS		
DIRECCION:	LAZARO CARDENAS ENTRE JUAREZ Y GUILLERMO PRIETO	COLONIA : CENTRO	C.P.: 87770
CIUDAD :	ABASOLO	TAMAULIPAS	DELEG. ABASOLO
RFC :	MAT780101AGA	PAIS: MEXICO	
RESIDENCIA FISCAL :	México	USO CFDI : G03 - Gastos en general	

CANTIDAD	UNIDAD	CLAVE	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	DESCUENTO	IMPORTE
1	SERV	IS-02-19	POR CONCEPTO DE PAGO DE ESTIMACION UNICA FINIQUITO DEL CONTRATO: IS-02-19 CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJ. PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS.	354,148.71	0	354,148.71
		CLAVE UNIDAD	E48 - Unidad de servicio			
		CLAVE PROD SERV	72111000 - Servicios de construcción de unidades unifamiliares			

IMPORTE CON LETRA

(CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)

Comprobante Ingreso Moneda MXN - Peso Mexicano Tipo Cambio 0
Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

SUBTOTAL:	\$354,148.71
Descuento:	\$ 0.00
IMPUESTOS TRASLADADOS	
IVA:	\$56,663.79
RETENCION 0.10%	0.1 %
SECODAM 0.50%	0.5 %
TOTAL:	\$407,776.94



Metodo de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

af1ZAAEssn64vhszvPJepL8wnPP/dvQXmiJhltgZYUchmcpv62QoPuYLYZPhPRg5maxw3wG+JKcjrAUIYx5ozIU7nXrpZgRgPGTA4FdcGEEnjgevkigg84zp1MoZU5i0VVH7ueldGn4bM3oH3odWGYXsmzIHkouikehlmGxP4MgQFE6MMDxhwjMVdVAkk1GMbOIVTteEuvEC+vgRSHUfADaF5+NTRJAocltXB76dXYLEX3xKfV4U/XFASzA2T1WowmJxub5g/RN3gAquswQVRqe/YbT79VEB+x6O7siU/rXgEOrc0juT1e1WjRECIpsWH9FyQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT

wzqlbGcSMIH0DGBbid0YcxH/vobRu5PdIUyva8P8P7rJkjdQn700SShdHvBdB5b7Hg1EHQfa0wckmvSwSa779i9Zhlah3MNUlo3FhijZdmRg79WHATN41JiwolezymGqVg6F/1freL71P/5zrOgORXZJYIudnhf0CoJg+d+G+wcl3iUOIjpnfJmUixBIUH8SM/Vsk6r47MqdA0MoViKJYwywLv30GS++swNhmUaOs5fyOnxGK83iXsLTEM7WkvYMM+9OgCzJSxPavL3r2r7p8gYU9Q2mAb7xN/6fvuT9agw9D0gRab32y/U602Wx+1TUDDhzGoBihv33F7sS2Q==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION

[j1.1]42279477-8CB2-403C-AAE9-0036966AF76D[2019-03-21T10:59:19]af1ZAAEssn64vhszvPJepL8wnPP/dvQXmiJhltgZYUchmcpv62QoPuYLYZPhPRg5maxw3wG+JKcjrAUIYx5ozIU7nXrpZgRgPGTA4FdcGEEnjgevkigg84zp1MoZU5i0VVH7ueldGn4bM3oH3odWGYXsmzIHkouikehlmGxP4MgQFE6MMDxhwjMVdVAkk1GMbOIVTteEuvEC+vgRSHUfADaF5+NTRJAocltXB76dXYLEX3xKfV4U/XFASzA2T1WowmJxub5g/RN3gAquswQVRqe/YbT79VEB+x6O7siU/rXgEOrc0juT1e1WjRECIpsWH9FyQ==[00001000000404481161]]

**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3634-03166-4
Código de Seguridad: HbEbw5f
Folio: 2591645
Monto de la fianza: \$58,687.50
Monto de este movimiento: \$58,687.50

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 19 de Febrero de 2019

Movimiento: Emisión

Fiado: EDMUNDO GARCIA NERI

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI, CON DOMICILIO EN: CALLE PERTO RICO NO. 205, COL. CONSTITUCION, EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS C.P. 89670 Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GANE831114V26, EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL CONTRATISTA RELATIVOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO: IS-02-19 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$586,875.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SU REGLAMENTO. LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO MÁS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DE LOS TRABAJOS ANTES SEÑALADOS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO. ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; C).- CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA FIANZA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS, SI LOS HUBIERE; D).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE EL MUNICIPIO OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; E).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE EL MUNICIPIO; F).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL MUNICIPIO. HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; G).- LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO; SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y, H).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ALFONSO MORENO PEREZ

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1A1 SAK2 19

E/R XXII-III-MMXIX V.1

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3634-03166-4
Código de Seguridad: HbEbw5f
Folio: 2591645
Monto de la fianza: \$58,687.50
Monto de este movimiento: \$58,687.50

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 19 de Febrero de 2019

Movimiento: Emisión

Fiado: EDMUNDO GARCIA NERI

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS

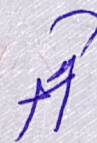
SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



ALFONSO MORENO PEREZ

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1A1 SAK2 19

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA o EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juico que en su contra promovié el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 58 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



Pagos SPEI enviados

Fecha: 25/03/2019

Hora: 08:33:00

Página: 1

Fecha Valor:	25/03/2019	Clave de Rastreo:	HSBC118865
Fecha de proceso de la instrucción:	25/03/2019	Hora de proceso de la instrucción:	14:32:50 MX

DETALLES DEL CARGO

Cuenta Ordenante:	4062214374
Nombre del Ordenante:	MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS
Referencia del ordenante:	IS0219
Comisión cobrada:	8.00
Moneda:	MXN
Monto:	407,776.94

DETALLES DEL ABONO

Cuenta del Beneficiario:	012816004608048516	Referencia Numérica:
Nombre del Beneficiario:	EDMUNDO GARCIA NERI	
Banco Beneficiario:	BBVA BANCOMER	
Concepto de Pago:		

****Emitido por: HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC****

6201 6163 110 410 812.50

HSBC | **Pago Prioritario****Usted ha autorizado este pago**

El estatus de este pago 18195FI01Q9B es: En proceso por el banco

Resumen de Pagos- Pagos Prioritarios

Referencia numérica	18195FI01Q9B
Tipo de Transacción	Pago Prioritario
Impreso en	25 Marzo 2019 14:32

Pagar desde

MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS
MX MXHBMICA4062214374 MXN

Beneficiario

EDMUNDO GARCIA NERI
MX 012816004608048516

Importe

MXN 407,776.94

Fecha valor (dd/mm/aaaa) 25 Marzo 2019

Su Referencia IS0219

Ubicación del banco beneficiario México

Identificador del Banco beneficiario Código del Banco 012

Banco Beneficiario BBVA BANCOMER

REFLECTIONS

CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.		Nº DE CONTRATO: IS-02-19	
LOCALIDAD: PARRAS DE LA FUENTE	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM.	RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL	
CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI			
DOMICILIO: CALLE PUERTO RICO No. 205 COL. CONSTITUCION, ALDAMA TAMPAS., Tam			
R.F.C. GANE831114V26		IMP. DEL CONTRATO \$	586,875.00
RECIBÍ DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO:		\$	407,776.94
(CUATROCIENTOS SIENTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)			
TRABAJOS DE: CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.			
POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION No.: 1 UNICA		EJECUTADOS EN LA OBRA QUE SE INDICA SEGÚN EL SIGUIENTE ESTADO DE CUENTA:	
ANTIPOPOS	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
IMPORTE	\$151,778.02	\$24,284.48	\$176,062.50
AMORTIZACION ANTER	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ESTA ESTIMACION	\$151,778.02	\$24,284.48	\$176,062.50
SALDO POR AMORTIZAR		\$0.00	\$0.00
D E D U C C I O N E S			
0.10% RETENCION	\$		505.93
0.50% SECODAM:	\$		2,529.63
TOTAL DE DEDUCCIONES	\$		3,035.56
AVANCES		PENA CONVENCIONAL	
FISICO	FINANCIERO	ACUM. ANTERIOR	
60%	60%	ACTUAL	
60%	60%	RETENCION	\$ -
R. POR PAGAR		\$ -	
EDMUNDO GARCIA NERI		C. HOMEROS DE RODRIGUEZ	
CONTRATISTA		DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS	
LIC. EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA		SECRETARIO	



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MPIO. DE ABASOLO, TAM.
ADMINISTRACIÓN 2018 -2021
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



ESTIMACION									
CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EIIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.						ESTIMACION: No. 1 HOJA: 1 DE 1			
LOCALIDAD:EIIDO PARRAS DE LA FUENTE		MUNICIPIO: ABASOLO, TAM		RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL		Nº DE CONTRATO: IS-02-19			
CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI				PLAZO DE EJECUCION 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019					
META 5 CUARTOS DORMITORIO				FECHA 26 DE MARZO DEL 2019					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	P.U. (\$)	PRESUPUESTO	ACUM. ANT.	V O L U M E N		EXCEDENTE	IMPORTE (\$)
						PRESENTE	ACUMULADO		
1	LIMPIA, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO	M2	\$17.60	103.51	0.00	103.51	103.51	0.00	\$ 1,821.82
2	PLANTA DE CIMENTACION INCLUYE RELLENO DE MATERIAL INERTE COMPACTADO Y NIVELADO AL NIVEL DESEADO SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 6-6-/10-10 Y BASTONEO CON VARILLAS DE 3/8 A CADA 30 CMS. DE 1.00 MIL. DE LARGO EN TODO EL PERIMETRO. INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	\$1,057.26	74.11	0.00	74.11	74.11	0.00	\$ 78,356.31
3	CADENAS DE BASE DE 15 X 20 Y CASTILLOS DE 15 X 15 CM. CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 CON ARMEX. INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	ML	\$463.39	130.00	0.00	130.00	130.00	0.00	\$ 60,240.70
4	MUROS DE BLOCK DE 15 X 20 X 40 CM. PEGADO CON PASTA ARENA CEMENTO PROP. 1:4 A PLOMO Y NIVEL. INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	\$398.00	159.40	0.00	159.40	159.40	0.00	\$ 63,441.20
5	CADENA DE CERRAMIENTO DE 15 X 20 CM. CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 CON ARMEX. INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	ML	\$498.00	80.00	0.00	80.00	80.00	0.00	\$ 39,840.00
								SUBTOTAL	\$ 243,700.03
Edmundo Garcia Neri EDMUNDO GARCIA NERI				Ing. Lorenzo A. Alvarez ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA					
CONTRATISTA				SUPERVISOR					

ESTIMACION

CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.										ESTIMACION: No. 1 HOJA: 1 DE 1	
LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE			MUNICIPIO: ABASOLO, TAM		RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL			Nº DE CONTRATO: IS-02-19			
CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI					PLAZO DE EJECUCION 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019						
META 5 CUARTOS DORMITORIO					FECHA 26 DE MARZO DEL 2019						
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	P.U. (\$)	PRESUPUESTO	ACUM. ANT.	V O L U M E N		EXCEDENTE	IMPORTE (\$)		
						PRESENTE	ACUMULADO				
6	LOSA DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, DE 10 CM. DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLAS 3/8" @ 25 CM. EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, ARMADO, COLADO, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	\$1,226.00	103.51	0.00	103.51	103.51	0.00	\$ 126,906.33		
7	SUMINISTRO Y COLOCACION DE STUCO EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES Y PLACA POR EL COSTO DEL FILETEO NO SE DESCUENTAN LOS CLAROS DE PUERTA Y VENTANA ACABADO FINO, INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	\$198.20	491.74	0.00	491.74	491.74	0.00	\$ 97,462.87		
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA DE 1.00 X 2.10 M., INCLUYE: MARCO METALICO, BISAGRAS, CHAPA, PINTURA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	PZA	\$3,217.20	5.00	0.00	5.00	5.00	0.00	\$ 16,086.00		
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE FIERRO CON PERFILES CAL. 20 DE 1.20 X 1.20 M. 1 FUO Y 1 CORREDIZO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	PZA	\$2,785.10	5.00	0.00	5.00	5.00	0.00	\$ 13,925.50		
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA ALUMBRADO Y/O CONTACTO, INCLUYE: APAGADOR Y CONTACTO SENCILLO, CON PLACA, LÍNEA MATIX, MARCA BTICINO, TUBO POLIDUCTO DE 21 MM, CAJAS REGISTRO, CABLE THW/ CAL. 12, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, PRUEBAS, MATERIALES MISCELÁNEOS, ACARREOS, FLETES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y EQUIPO."	PZA	\$1,569.20	5.00	0.00	5.00	5.00	0.00	\$ 7,846.00		
							sub total		\$ 262,226.70		
							total		\$505,926.73		

GENERADORES

CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.										ESTIMACION: No. 1 HOJA: 1 DE 1			
LOCALIDAD:EJIDO PARRAS DE LA FUENTE			MUNICIPIO: ABASOLO, TAM		RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL		Nº DE CONTRATO: IS-02-19						
CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI					PLAZO DE EJECUCION 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019								
META 5 CUARTOS DORMITORIO					FECHA 26 DE MARZO DEL 2019								
CONCEPTOS					ANCHO	LARGO	PZAS.	AREA	UNIDAD	CANTIDAD	CUARTOS	TOT	
1	LIMPIA, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO				4.55	4.55	1.00	20.70250	M2	1.00	20.70	5.00	103.51
2	PLANTA DE CIMENTACION INCLUYE RELLENO DE MATERIAL INERTE COMPACTADO Y NIVELADO AL NIVEL DESEADO SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 6-6-/10-10 Y BASTONEO CON VARILLAS DE 3/8 A CADA 30 CMS. DE 1.00 ML. DE LARGO EN TODO EL PERIMETRO. INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.				3.85	3.85	1.00	14.822500	M2	14.82	14.82	5.00	74.1125
3	CADENAS DE BASE DE 15 X 20 Y CASTILLOS DE 15 X 15 CM. CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 CON ARMEX. INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES Y MANO DE OBRA					4.00	4.00		ML	16.00			
						2.50	4.00		ML	10.00	26.00	5.00	130.00
4	MUROS DE BLOQUE DE 15 X 20 X 40 CM. PEGADO CON PASTA ARENA CEMENTO PROP. 1:4 A PLOMO Y NIVEL. INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.				3.85	2.30	4.00	35.42	M2	35.42			
						2.10		2.10	M2	2.10	31.88	5.00	159.40
						1.20		1.44	M2	1.44			
5	CADENA DE CERRAMIENTO DE 15 X 20 CM. CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 CON ARMEX. INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.					4.00	4.00	1.00	ML	16.00	16.00	5.00	80.00
Edmundo Garcia Neri EDMUNDO GARCIA NERI					Lorenzo A. Alvarez Zapata ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA					SUPERVISOR			



GENERADORES

CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.									
ESTIMACION: No. 1 HOJA: 1 DE 1									
LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE		MUNICIPIO: ABASOLO, TAM		RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL		Nº DE CONTRATO: IS-02-19			
CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI									
PLAZO DE EJECUCION 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019									
META 5 CUARTOS DORMITORIO									
FECHA 26 DE MARZO DEL 2019									
6	LOSA DE CONCRETO F'c= 200 KG/CM2, DE 10 CM. DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLAS 3/8" @ 25 CM. EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, ARMADO, COLADO, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	4.55	4.55	1.00	20.70	M2	20.70	20.70	103.5125
7	SUMINISTRO Y COLOCACION DE STUCCO EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES Y PLACA POR EL COSTO DEL FILETEO NO SE DESCUENTAN LOS CLAROS DE PUERTA Y VENTANA ACABADO FINO, INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	MUROS EXTERIOR	4.15	2.50	4.00	M2	41.50	41.50	207.50
		MUROS INTERIOR	3.85	2.50	4.00	M2	38.50	38.50	192.50
		LOSA	3.85	3.85	1.00	M2	14.82	14.82	74.11
		ALEROS	0.20	4.55	2.00	M2	1.82	1.82	9.10
		ALEROS	0.20	4.15	2.00	M2	1.66	1.66	8.30
		PERALTE DE ALEROS	0.10	4.55	0.46	M2	0.05	0.05	0.23
						TOTAL		491.74	
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA DE 1.00 X 2.10 M., INCLUYE: MARCO METALICO, BISAGRAS, CHAPA, PINTURA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO			1.00	1.00	PZA.	1.00	1.00	5.00
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE FIERRO CON PERFILES CAL. 20 DE 1.20 X 1.20 M. 1 FIO Y 1 CORREDIZO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO			1.00	1.00	PZA	1.00	1.00	5.00
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA ALUMBRADO Y/O CONTACTO, INCLUYE: APAGADOR Y CONTACTO SENCILLO, CON PLACA, LÍNEA MATIX, MARCA BTICINO, TUBO POLIDUCTO DE 21 MM, CAJAS REGISTRO, CABLE THW/ CAL. 12, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, PRUEBAS, MATERIALES MISCELÁNEOS, ACARREOS, FLETES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y EQUIPO."			1.00	1.00	PZA	1.00	1.00	5.00

Edmundo Garcia Neri
EDMUNDO GARCIA NERI

Lorena A. Alvarez Z.
ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA

CROQUIS

CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.		ESTIMACION: No. 1 HOJA: 1 DE 1
LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL
CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI		Nº DE CONTRATO: IS-02-19
META 5 CUARTOS DORMITORIO		FECHA 26 DE MARZO DEL 2019
		LOSA DE 10 CMS. PUERTA DE 1.00 X 2.10 VENTANA DE 1.20 X 1.20 3.85 ML. 2.10 ML. 0.10 0.20 0.20 2.10 0.10 0.20 RELLENO DE MATERIAL INERTE CORTE DE ALTURAS BASE DE CONCRETO ARMADO CON VARILLAS DE 3/8 SOBRE LA MALLA DE 1MTO. DE LARGO A CADA 30 CMS. PISO FIRME DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 6-6-10-10 CON BASTONES DE VARILLAS DE 3/8 SOBRE LA MALLA DE 1MTO. DE LARGO A CADA 30 CMS.
<i>Edmundo García Neri</i> EDMUNDO GARCIA NERI		<i>Lorena A. Alvarez</i> ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA
CONTRATISTA		SUPERVISOR

FOTOGRAFIA

CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.			ESTIMACION: No. 1 (UNICA)
LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL	IS-02-19
CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI		PERIODO DE EJECUCION: DEL 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019	
META 5 CUARTOS DORMITORIO		FECHA: 26 DE MARZO DEL 2019	



23°53'55.1"N 98°29'29.7"W



23°53'55.1"N 98°29'29.7"W

Edmundo Garcia Neri
EDMUNDO GARCIA NERI

CONTRATISTA

Lorenzo Antonio Alvarez
ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA

SUPERVISOR

FOTOGRAFIA

CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.		ESTIMACION: No. 1 (UNICA)
LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL
CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI		PERIODO DE EJECUCION: DEL 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019
META 5 CUARTOS DORMITORIO		FECHA: 26 DE MARZO DEL 2019

 23°53'55.1"N 98°29'29.7"W	 23°53'55.1"N 98°29'29.7"W
EDMUNDO GARCIA NERI <i>Edmundo Garcia Neri</i> CONTRATISTA	Lorenzo Antonio Alvarez Z. ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA SUPERVISOR

FOTOGRAFIA

FOTOGRAFIA				
CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.			ESTIMACION: No. 1 (UNICA)	
LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL	IS-02-19	
CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI		PERIODO DE EJECUCION: DEL 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019		
META 5 CUARTOS DORMITORIO		FECHA: 26 DE MARZO DEL 2019		



EDMUNDO GARCIA NERI

Edmundo Garcia Neri
CONTRATISTA

Lorenzo Antonio Alvarez
ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA

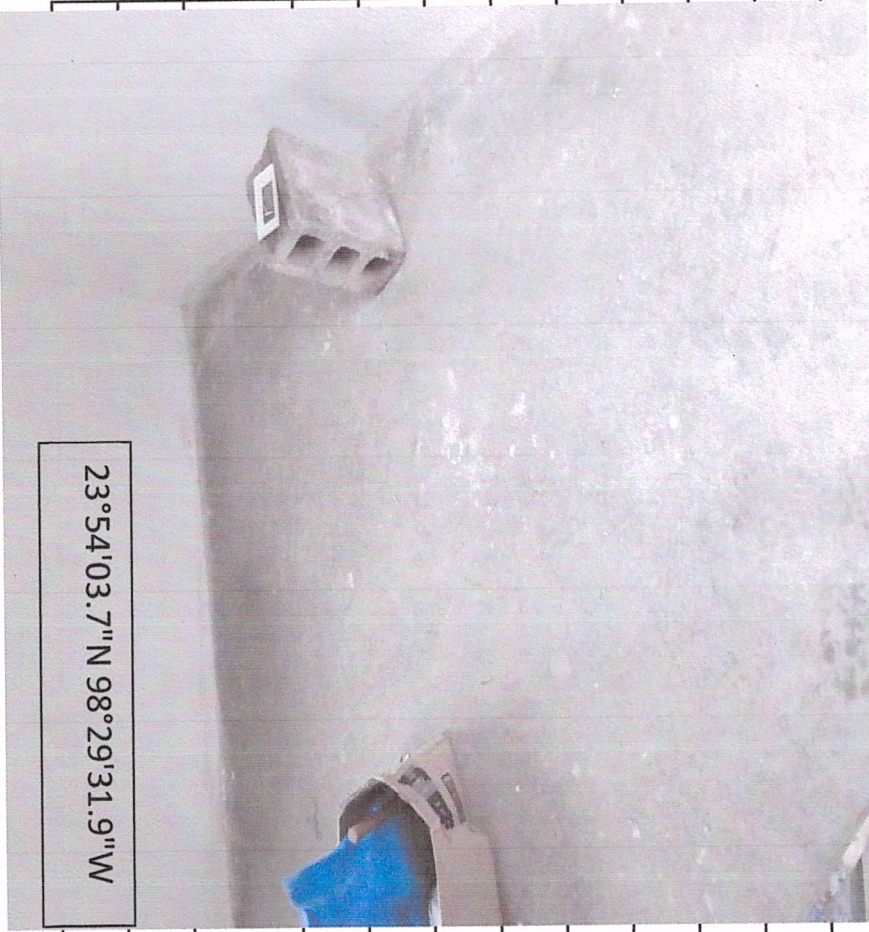
SUPERVISOR

FOTOGRAFIA

CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.		ESTIMACION: No. 1 (UNICA)
LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL
CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI	PERIODO DE EJECUCION: DEL 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019	
META 5 CUARTOS DORMITORIO		FECHA: 26 DE MARZO DEL 2019



23°54'03.7"N 98°29'31.9"W



23°54'03.7"N 98°29'31.9"W

EDMUNDO GARCIA NERI

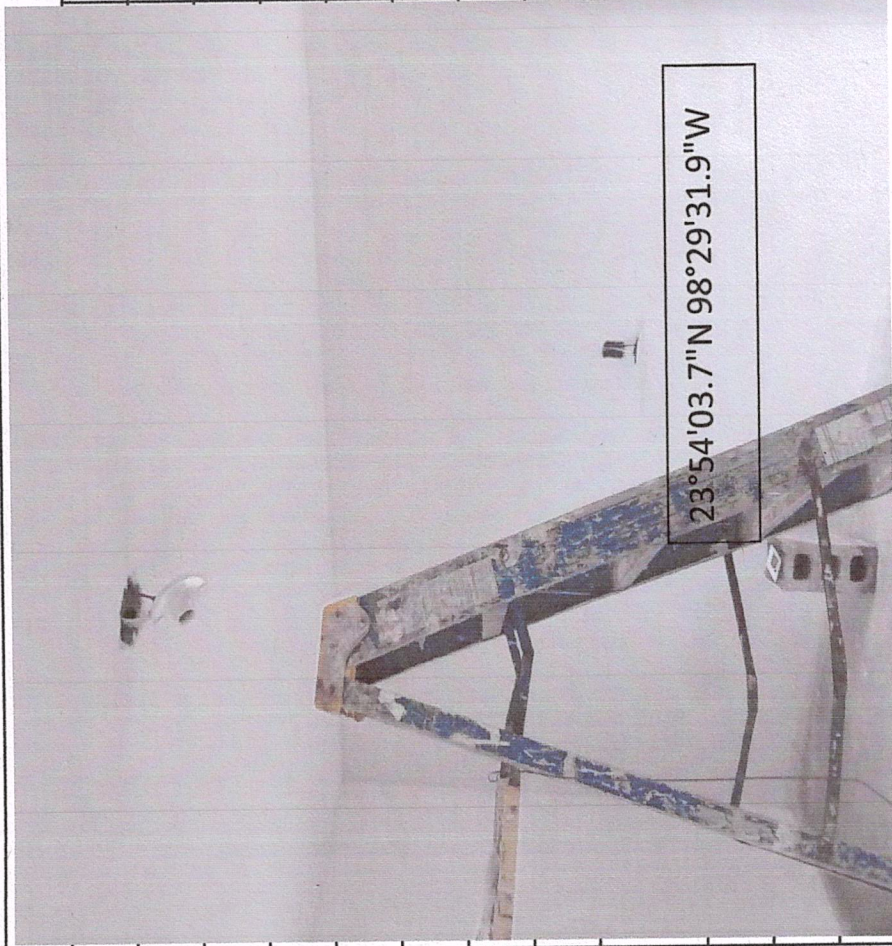
Edmundo Garcia Neri
CONTRATISTA

SUPERVISOR

Lorenzo Antonio Alvarez C.
ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA

FOTOGRAFIA

CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.			ESTIMACION: No. 1 (UNICA)
LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL	IS-02-19
CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI	PERIODO DE EJECUCION: DEL 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019		
META 5 CUARTOS DORMITORIO		FECHA: 26 DE MARZO DEL 2019	



EDMUNDO GARCIA NERI

Edmundo Garcia Neri
CONTRATISTA

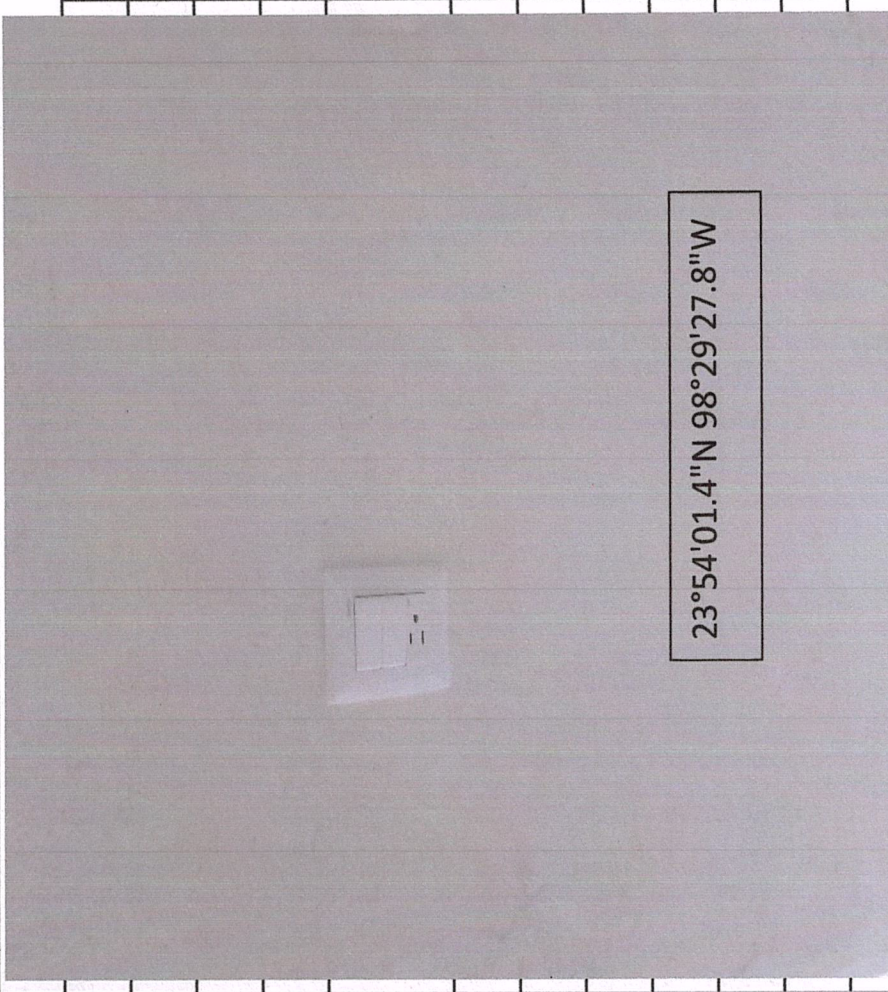
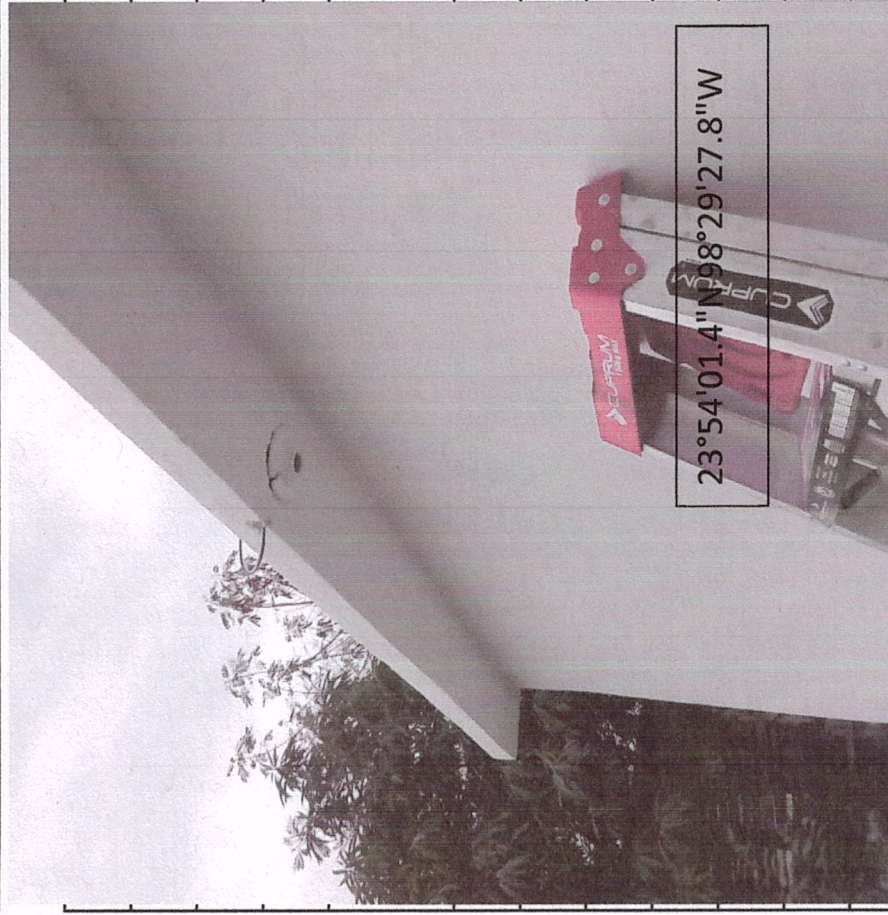


Lorenzo Antonio Alvarez
ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA

SUPERVISOR

FOTOGRAFIA

CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.			ESTIMACION: No. 1 (UNICA)
LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL	IS-02-19
CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI	PERIODO DE EJECUCION: DEL 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019		
META 5 CUARTOS DORMITORIO	FECHA: 26 DE MARZO DEL 2019		



EDMUNDO GARCIA NERI

Edmundo Garcia Neri
CONTRATISTA

Lorenzo Antonio Alvarez Zapata
ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA

SUPERVISOR

FOTOGRAFIA

CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.			ESTIMACION: No. 1 (UNICA)
LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL	IS-02-19
CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI		PERIODO DE EJECUCION: DEL 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019	
META 5 CUARTOS DORMITORIO		FECHA: 26 DE MARZO DEL 2019	



EDMUNDO GARCIA NERI

Edmundo Garcia Neri
CONTRATISTA

Lorenzo Antonio Alvarez
ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA

SUPERVISOR

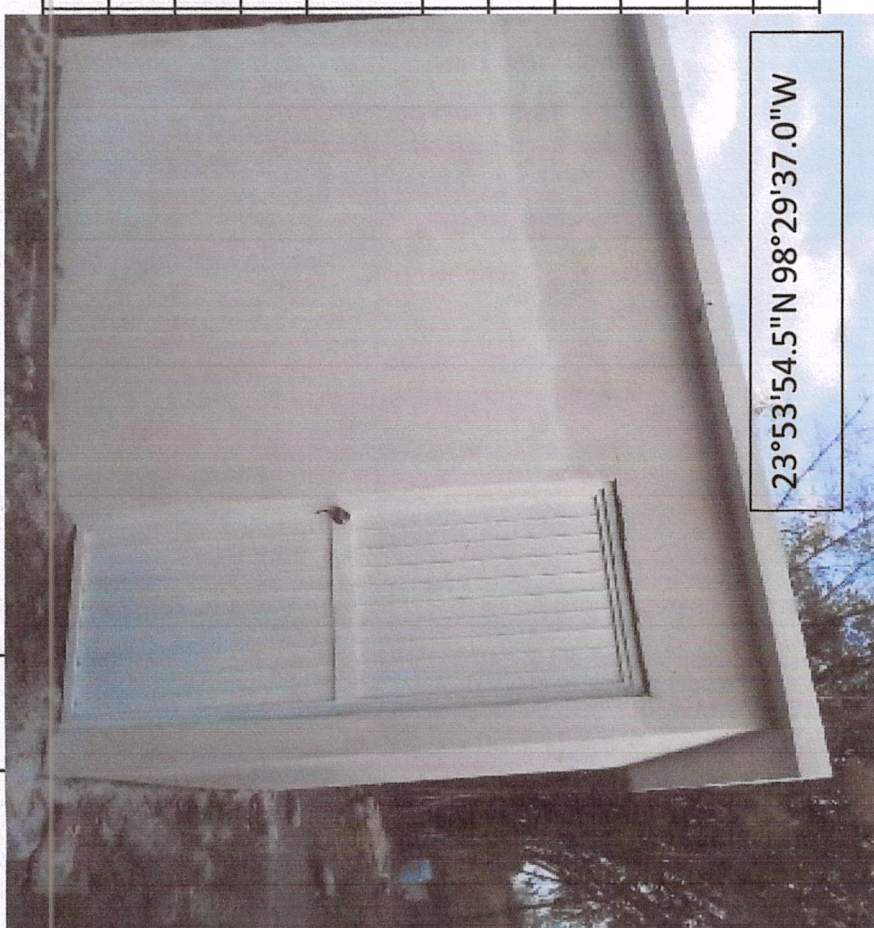


FOTOGRAFIA

FOTOGRAFIA				
CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.				
LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE		MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL	IS-02-19
CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI		PERIODO DE EJECUCION: DEL 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019		
META 5 CUARTOS DORMITORIO		FECHA: 26 DE MARZO DEL 2019		



M.,0'46.62,86 N.,5'45,35.22



M.,0'46.62,86 N.,5'45,35.22

EDMUNDO GARCIA NERI
Edmundo Garcia Neri
CONTRATISTA

Lorenzo Antonio Alvarez Z.
ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA
SUPERVISOR



FOTOGRAFIA

CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.

ESTIMACION: No. 1

HOJA: 1 DE 1

LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE

MUNICIPIO: ABASOLO, TAM

RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Nº DE CONTRATO: 15-02-19

CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI

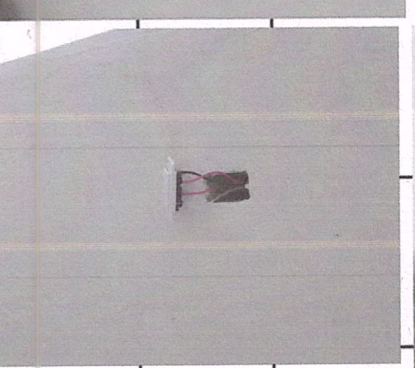
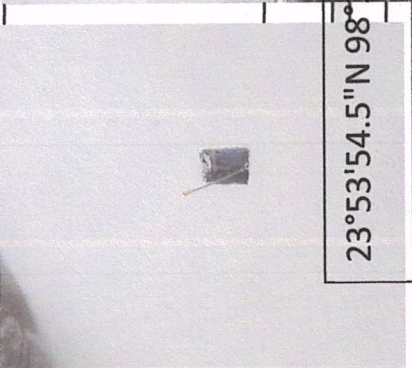
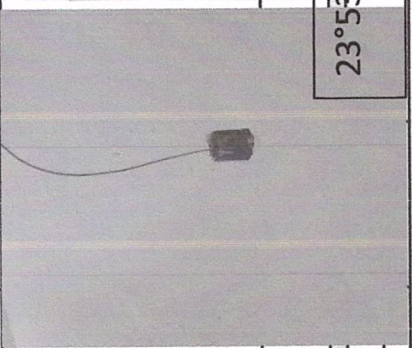
PLAZO DE EJECUCION 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019

META 5 CUARTOS DORMITORIO

FECHA 26 DE MARZO DEL 2019

M.0°0'37.0" N 98°23'53.0" W

M.0°0'37.0" N 98°23'53.0" W



Edmundo Garcia Neri
EDMUNDO GARCIA NERI

Ing. Lorenzo A. Alvarez L.
ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA

CONTRATISTA

SUPERVISOR

FOTOGRAFIA

CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.

ESTIMACION: No. 1

LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE

MUNICIPIO: ABASOLO, TAM

RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL

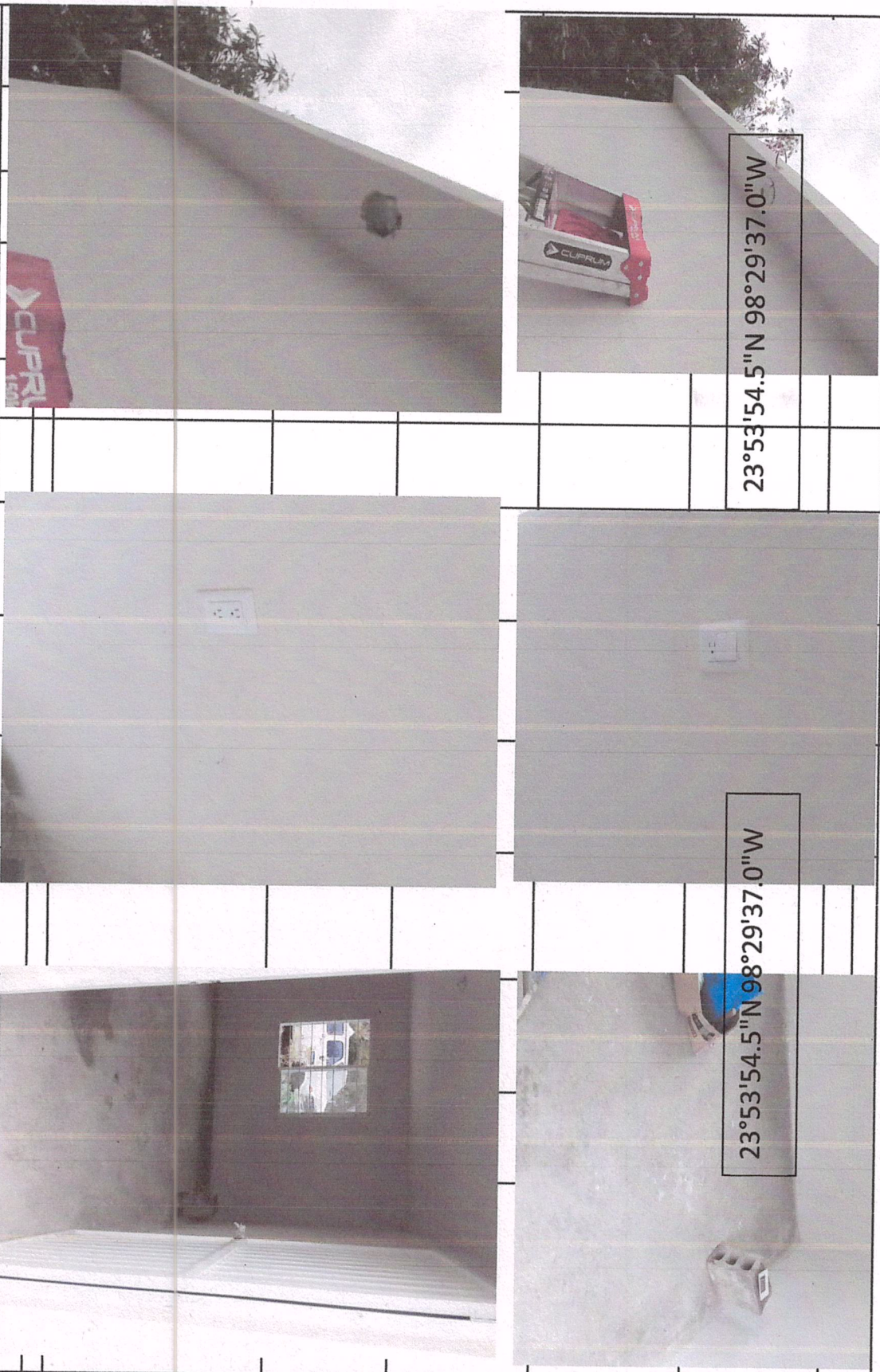
HOLA: 1 DE 1

CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI

PLAZO DE EJECUCION 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019

META 5 CUARTOS DORMITORIO

FECHA 26 DE MARZO DEL 2019



W.0°7.6'29.3" N 98°54.5'35.0" E

W.0°7.6'29.3" N 98°54.5'35.0" E

W.0°7.6'29.3" N 98°54.5'35.0" E

Edmundo Garcia Neri

EDMUNDO GARCIA NERI

CONTRATISTA

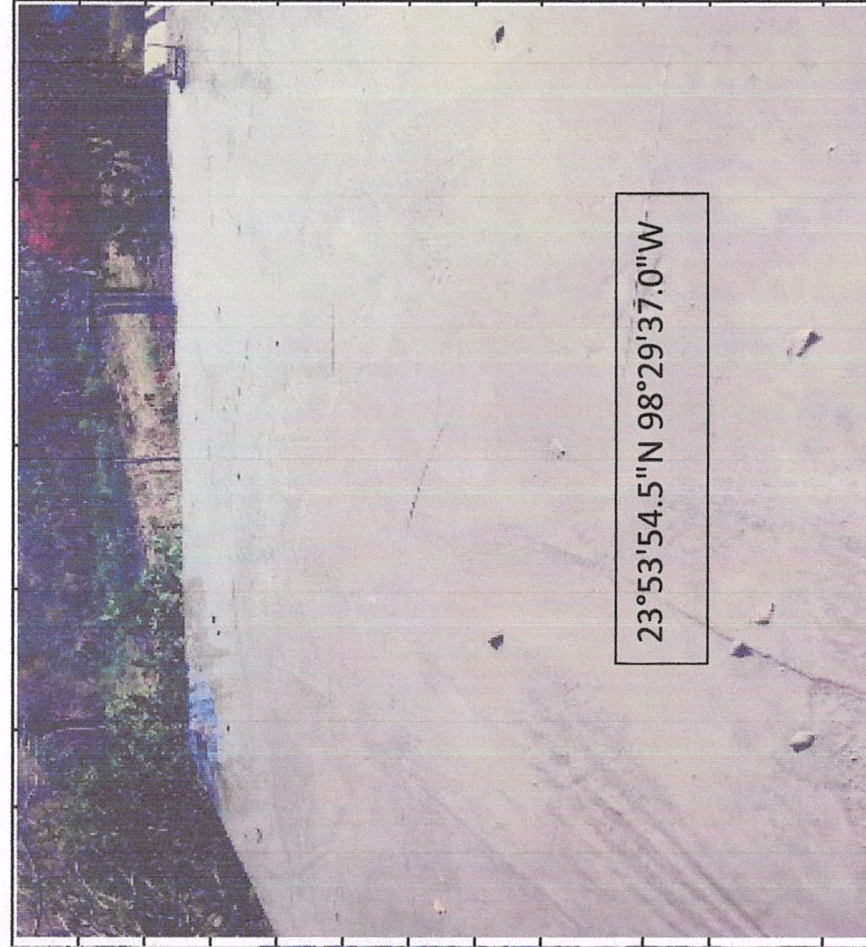
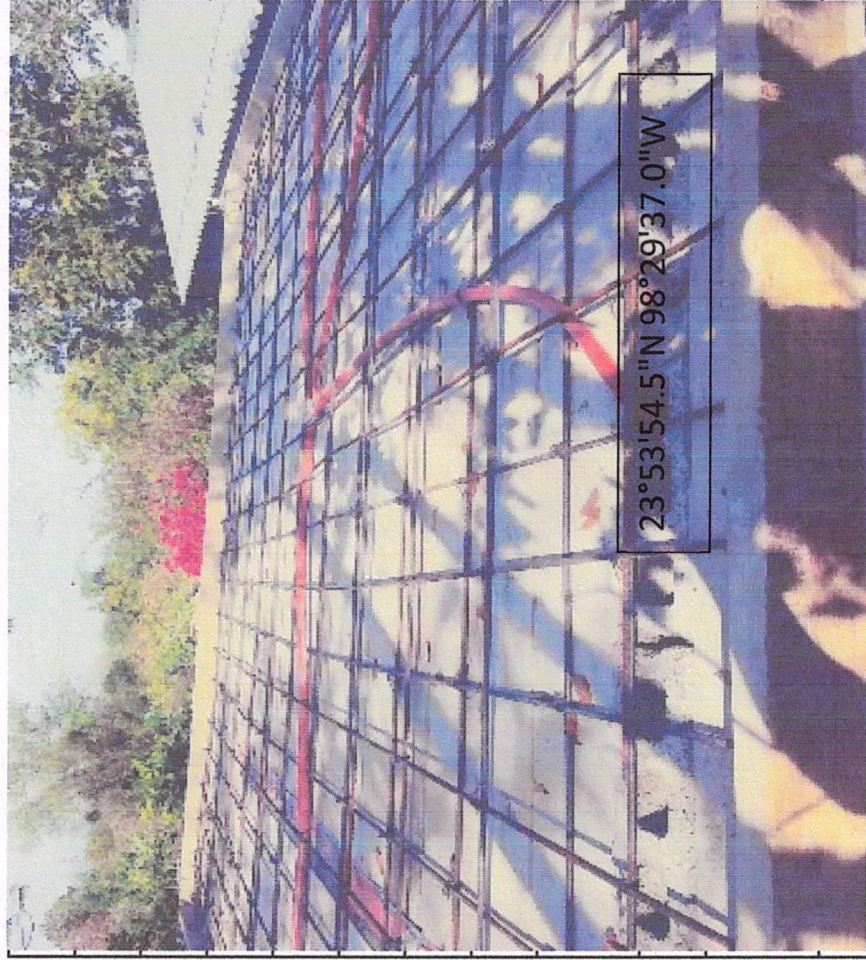
Ing. Lorenzo A. Alvarez

ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA

SUPERVISOR

FOTOGRAFIA

FOTOGRAFIA				
CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.			ESTIMACION: No. 1 (UNICA)	
LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL	IS-02-19	
CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI		PERIODO DE EJECUCION: DEL 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019		
META 5 CUARTOS DORMITORIO		FECHA: 26 DE MARZO DEL 2019		



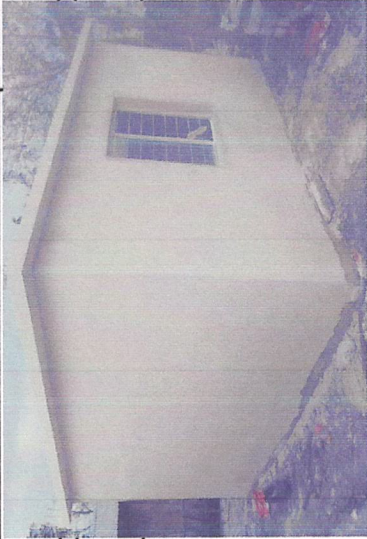
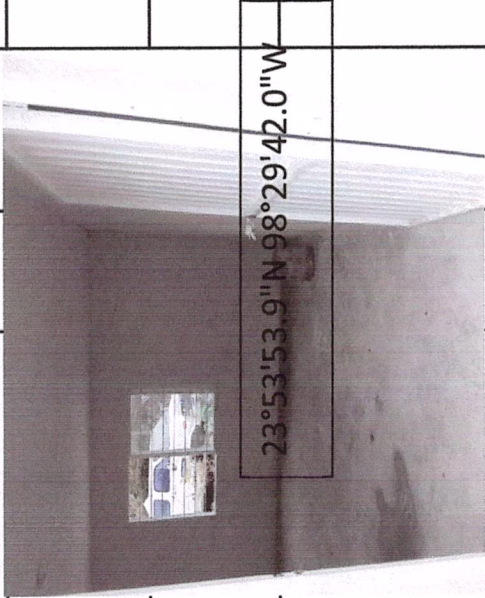
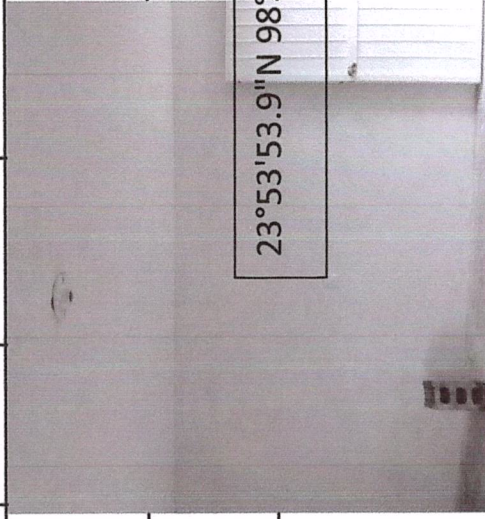
EDMUNDO GARCIA NERI

Edmundo Garcia Neri
CONTRATISTA

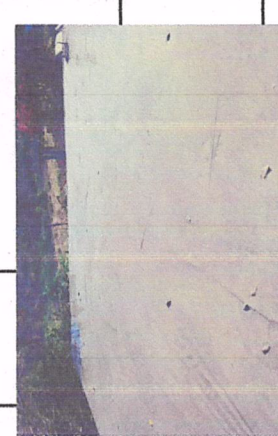
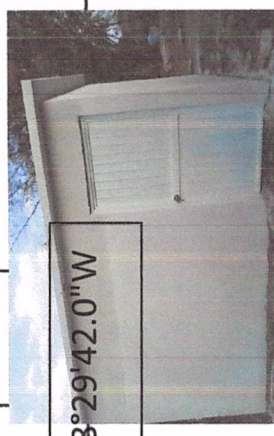
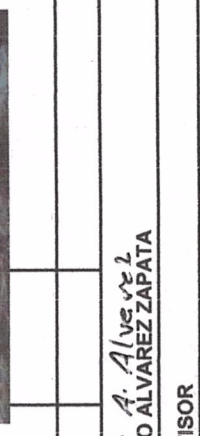
Lorenzo Antonio Alvarez Zapata
ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA

SUPERVISOR

FOTOGRAFIA

CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.		ESTIMACION: No. 1 HOJA: 1 DE 1	
LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL	Nº DE CONTRATO: IS-02-19
CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI		PLAZO DE EJECUCION 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019	
META 5 CUARTOS DORMITORIO		FECHA 26 DE MARZO DEL 2019	
			
			
23°53'53.9"N 98°29'42.0"W	23°53'53.9"N 98°29'42.0"W		
<i>Edmundo Garcia Neri</i> EDMUNDO GARCIA NERI		ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA	
CONTRATISTA		SUPERVISOR <i>Lorenzo Alvarez</i>	

FOTOGRAFIA

CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.		ESTIMACION: No. 1 HOJA: 1 DE 1	
LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL	Nº DE CONTRATO: IS-02-19
CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI		PLAZO DE EJECUCION 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019	
META 5 CUARTOS DORMITORIO		FECHA 26 DE MARZO DEL 2019	
			
			
			
Edmundo Garcia Neri EDMUNDO GARCIA NERI		Lorenzo A. Alvarez ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA	
CONTRATISTA		SUPERVISOR	

23°53'53.9"N 98°29'42.0"W

23°53'53.9"N 98°29'42.0"W



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MPIO. DE ABASOLO, TAM.
ADMINISTRACIÓN 2018 -2021
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



FOTOGRAFIA				
CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.		ESTIMACION: No. 1 HOJA: 1 DE 1		
LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL	Nº DE CONTRATO: IS-02-19	
CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI		PLAZO DE EJECUCION 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019		
META 5 CUARTOS DORMITORIO		FECHA 26 DE MARZO DEL 2019		



ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

CONTRATO N.º: IS-02-19

FECHA: 27 DE MARZO DEL 2019

DATOS GENERALES:

OBRA: CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIOS EN PARRAS DE LA FUENTE MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019

MUNICIPIO: MUNICIPIO DE ABASOLO, TAM.

CONTRATISTA: C. EDMUNDO GARCIA NERI

DOMICILIO FISCAL: CALLE PUERTO RICO No. 205 COL. CONSTITUCION, ALDAMA TAMAILIPAS C.P. 87760

R.F.C.: GANE831114V26

SIENDO LAS 10:00 HRS. DEL DÍA 27 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO SE REUNIERON EN EL SITIO DE LA OBRA, **C. YESIKA YANET SELVERA GARZA** EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL **EDMUNDO GARCIA NERI** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ENCARGADA DE LOS TRABAJOS, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

ESTABLECIENDO EN CASO DE EXISTIR UNA MALA CALIDAD O VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPARARLOS EN UN LAPSO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN.

UNA VEZ ASENTADO LO ANTERIOR, SE PROCEDE AL REGISTRO DE FIRMAS QUEDANDO DE CONFORMIDAD:

ENTREGA:

EDMUNDO GARCIA NERI
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

RECIBE:

C. YESIKA YANET SELVERA GARZA
PRESIDENTA MUNICIPAL



**ACTA FINIQUITO DE OBRA
CONTRATO No. IS-02-19**



I.- LUGAR, FECHA Y HORA:

EN **ABASOLO TAM.** SIENDO LAS **11:00** HRS. DEL DIA **26** DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE**. EN EL SITIO DE LAS OBRAS SE REUNEN LAS PERSONAS CUYO NOMBRE Y CARGO CON QUE INTERVIENEN, SE MENCIONAN A CONTINUACION:

II.- NOMBRE DEL LOS REPRESENTANTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO:

POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ABASOLO TAMPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA CONTRATANTE**": REPRESENTADA POR LA C. **YESIKA YANET SELVERA GARZA**. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ABASOLO TAM. **LIC. EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA**. CONTRALOR MUNICIPAL, **LIC. LUIS DAVID GARZA RAMIREZ** SUB DIRECTOR DE INFORMATICA Y EL C. **HOMERO CONDE RODRIGUEZ**. DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE OBRAS PUBLICAS Y POR LA OTRA LA CONTRATISTA, **EDMUNDO GARCIA NERI**

LA REUNIÓN TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN:

CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIOS EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.



ACTA FINIQUITO DE OBRA CONTRATO No. IS-02-19



LIMPIA, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO	M2	103.51
PLANTA DE CIMENTACION INCLUYE RELLENO DE MATERIAL INERTE COMPACTADO Y NIVELADO AL NIVEL DESEADO SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 6-6-/10-10 Y BASTONEO CON VARILLAS DE 3/8 A CADA 30 CMS. DE 1.00 ML. DE LARGO EN TODO EL PERIMETRO. INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	74.11
CADENAS DE BASE DE 15 X 20 Y CASTILLOS DE 15 X 15 CM. CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 CON ARMEX. INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	ML	130.00
MUROS DE BLOCK DE 15 X 20 X 40 CM. PEGADO CON PASTA ARENA CEMENTO PROP. 1:4 A PLOMO Y NIVEL. INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	159.40
CADENA DE CERRAMIENTO DE 15 X 20 CM. CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 CON ARMEX. INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	ML	80.00
LOSA DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, DE 10 CM. DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLAS 3/8" @ 25 CM. EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, ARMADO, COLADO, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	103.51
SUMINISTRO Y COLOCACION DE STUCO EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES Y PLACA POR EL COSTO DEL FILETEO NO SE DESCUENTAN LOS CLAROS DE PUERTA Y VENTANA ACABADO FINO, INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	491.74
SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA DE 1.00 X 2,10 M., INCLUYE: MARCO METALICO, BISAGRAS, CHAPA, PINTURA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	PZA	5.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE FIERRO CON PERFILES CAL. 20 DE 1.20 X 1.20 M. 1 FIJO Y 1 CORREDIZO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	PZA	5.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA ALUMBRADO Y/O CONTACTO, INCLUYE: APAGADOR Y CONTACTO SENCILLO, CON PLACA, LÍNEA MATIX, MARCA BTICINO, TUBO POLIDUCTO DE 21 MM, CAJAS REGISTRO, CABLE THW/ CAL. 12, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, PRUEBAS, MATERIALES MISCELÁNEOS, ACARREOS, FLETES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y EQUIPO."	PZA	5.00



ACTA FINIQUITO DE OBRA CONTRATO No. IS-02-19



III.- IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO:

LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN, SE EJECUTARON AL AMPARO DEL **CONTRATO No. IS-02-19** DEL CUAL SE TIENE A LA VISTA UNA COPIA; CELEBRADO CON FECHA ENTRE “**LA CONTRATANTE**” Y “**LA CONTRATISTA**”, CON UN MONTO ORIGINAL DE **\$586,875.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYE I.V.A.

IV.- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

PLAZO ORIGINAL DE EJECUCIÓN DE **60 DÍAS CALENDARIO**, CONTADOS **DEL 19 DE FEBRERO DEL 2019 AL 10 DE ABRIL DEL 2019.**

SE HACE CONSTAR QUE LA FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN, FUE EL **26 DE MARZO DEL 2019**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO, POR LO QUE EL PLAZO REAL DE EJECUCIÓN FUE DE **36 (DIAS.)** CALENDARIO.

V.- RELACIÓN DE ESTIMACIONES:

EST. No.	PERÍODO	IMPORTE (\$) S/I.V.A.	AMORTIZACIÓN ANTICIPO (\$) C/I.V.A.	SALDO ANTICIPO (\$) C/I.V.A.	DEDUCCIONES	No. FACTURA
UNICA	19 DE FEBRERO DEL 2019 AL 10 DE ABRIL DEL 2019	\$505,926.73	0.00	0.00	\$3,035.56	F 148

RESUMEN:

IMPORTE POR TRABAJOS EJECUTADOS SEGÚN ESTIMACIONES UNICA	IMPORTE DE ESTIMACIONES PENDIENTES DE PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA	IMPORTE DE LAS SANCIONES O ADEUDOS A CARGO DEL CONTRATISTA
\$586,875.00	0.00	0.00



ACTA FINIQUITO DE OBRA CONTRATO No. IS-02-19



VI - DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE

CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE **"LA CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"LA CONTRATANTE"** DERIVADOS DEL **CONTRATO** Y DE SUS AMPLIACIONES, QUEDAN VIGENTES LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

MONTO (\$)	FIANZA NÚMERO	AFIANZADORA
\$176,062 50	3634-03137-0	Aserta Fianzas

SE HACE CONSTAR QUE **"LA CONTRATANTE"** RECIBE LOS TRABAJOS DESCRITOS, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE LAS RECLAMACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS, PAGOS EN EXCESO O PAGOS INDEBIDOS, EL REPRESENTANTE DE **"LA CONTRATISTA EDMUNDO GARCIA NERI. MANIFIESTA QUE NO TIENE RECLAMACIÓN ALGUNA QUE HACER.**

SE DA POR TERMINADO ESTE ACTO, SIENDO LAS **12:00** HORAS DEL DIA **26 DE MARZO** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE**, SE LEVANTA ESTA ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.



**ACTA FINIQUITO DE OBRA
CONTRATO No. IS-02-19**



ENTREGA

POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA

Edmundo Garcia Neri
EDMUNDO GARCIA NERI

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE ABASOLO TAM.

C. YESIKA YANET SELVERA GARZA

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA

CONTRALOR MUNICIPAL

TESTIGOS

LIC. LUIS DAVID GARZA RAMIREZ

SUB DIRECTOR DE INFORMATICA

C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

-----**FIN DEL ACTA**-----



ACTA EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
CONTRATO No. IS-02-19



ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTICULO 172 DE SU REGLAMENTO, QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO **IS/02/19** CORRESPONDIENTE AL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA IS-02-19

I. LUGAR, FECHA Y HORA.

EN **ABASOLO TAM.**, SIENDO LAS **10:00** HRS. DEL DIA **26 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**. EN EL SITIO DE LAS OBRAS SE REUNEN LAS PERSONAS CUYO NOMBRE Y CARGO CON QUE INTERVIENEN, SE MENCIONAN A CONTINUACION:

NOMBRE DEL LOS REPRESENTANTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO:

POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ABASOLO TAMPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA CONTRATANTE**": REPRESENTADA POR LA **C. YESIKA YANET SELVERA GARZA**. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ABASOLO TAM. EL LIC. **EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA** CONTRALOR MUNICIPAL, LIC. **LUIS DAVID GARZA RAMIREZ** SUB DIRECTOR DE INFORMATICA Y EL **C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ** DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE OBRAS PUBLICAS Y POR LA OTRA LA CONTRATISTA, **EDMUNDO GARCIA NERI**

LA REUNIÓN TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN:

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO.

CONSTRUCCION DE 5.00 CUARTOS DORMITORIOS EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.

CONTRATADAS QUE SE CUMPLIERON DEL 19 DE FEBRERO DEL 2019 AL 10 DE ABRIL DEL 2019



ACTA EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
CONTRATO No. IS-02-19



LIMPIA, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO	M2	103.51
PLANTA DE CIMENTACION INCLUYE RELLENO DE MATERIAL INERTE COMPACTADO Y NIVELADO AL NIVEL DESEADO SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 6-6-/10-10 Y BASTONEO CON VARILLAS DE 3/8 A CADA 30 CMS. DE 1.00 ML. DE LARGO EN TODO EL PERIMETRO. INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	74.11
CADENAS DE BASE DE 15 X 20 Y CASTILLOS DE 15 X 15 CM. CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 CON ARMEX. INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	ML	130.00
MUROS DE BLOCK DE 15 X 20 X 40 CM. PEGADO CON PASTA ARENA CEMENTO PROP. 1:4 A PLOMO Y NIVEL. INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	159.40
CADENA DE CERRAMIENTO DE 15 X 20 CM. CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 CON ARMEX. INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	ML	80.00
LOSA DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, DE 10 CM. DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLAS 3/8" @ 25 CM. EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, ARMADO, COLADO, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	103.51
SUMINISTRO Y COLOCACION DE STUCO EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES Y PLACA POR EL COSTO DEL FILETEO NO SE DESCUENTAN LOS CLAROS DE PUERTA Y VENTANA ACABADO FINO, INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	491.74
SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA DE 1.00 X 2,10 M., INCLUYE: MARCO METALICO, BISAGRAS, CHAPA, PINTURA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	PZA	5.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE FIERRO CON PERFILES CAL. 20 DE 1.20 X 1.20 M. 1 FIJO Y 1 CORREDIZO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	PZA	5.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA ALUMBRADO Y/O CONTACTO, INCLUYE: APAGADOR Y CONTACTO SENCILLO, CON PLACA, LÍNEA MATIX, MARCA BTICINO, TUBO POLIDUCTO DE 21 MM, CAJAS REGISTRO, CABLE THW/ CAL. 12, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, PRUEBAS, MATERIALES MISCELÁNEOS, ACARREOS, FLETES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y EQUIPO."	PZA	5.00

Plazo de ejecución PLAZO ORIGINAL DE EJECUCIÓN DE 60 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DEL 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2018.



EL CONTRATISTA EJECUTO LA OBRA EN PLAZO MENOR A LO PACTADO DE EJECUCIÓN.

Disponibilidad del inmueble.

La dependencia dispuso al contratista de manera oportuna el inmueble en que se llevó a cabo los trabajos.

Anticipos. NO HUBO ANTICIPO

Forma de pago. Las partes manifiestan que los trabajos fueron liquidados mediante la presentación de estimaciones mensuales mismas que fueron liquidadas dentro de los 20 días naturales a partir de su autorización por parte del residente de obra.

Garantías. El contratista constituyó en forma y términos las siguientes garantías:

	MONTO (\$)	FIANZA NÚMERO	AFIANZADORA	VIGENCIA
VICIOS OCULTOS	\$176,062.50	3634-03137-0	ASERTA FIANZAS	27 DE MARZO DEL 2019 AL 26 DE MARZO DEL 2020

Representante del contratista. El contratista designo a su representante permanente **ING. ARMANDO DAVID VANOYE SANCHEZ** mediante oficio sin número de fecha **19 DE FEBRERO DEL 2019.**

Responsabilidad del contratista. El contratista cumplió con lo establecido en esta cláusula en tiempo y forma. En lo relacionado a los materiales y equipo empleado estos cumplieron con las normas de calidad en vigor, realizándose los trabajos conforme a las especificaciones generales y particulares.

MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES QUE NO EXISTEN ADEUDOS.

TANTO LA DEPENDENCIA COMO EL CONTRATISTA MANIFIESTAN QUE NO EXISTEN ADEUDOS Y, POR LO TANTO, DE QUE SE DAN POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO NO. IS-02-19

CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIOS EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.



ACTA EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
CONTRATO No. IS-02-19



FINAL: Firman las personas que intervinieron en la presente Acta.

ENTREGA

POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA

Edmundo García Neri
EDMUNDO GARCIA NERI

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE ABASOLO TAM.

C. YESIKA YANET SELVERA GARZA

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA

CONTRALOR MUNICIPAL

TESTIGOS

LIC. LUIS DAVID GARZA RAMIREZ

SUB DIRECTOR DE INFORMATICA

C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

-----**FIN DEL ACTA**-----

**MUNICIPIO DE ABASOLO, TAM.
ADMINISTRACION 2018-2021**

FOLIO: 01

BITÁCORA DE OBRA:

DATOS DE LA OBRA

MUNICIPIO	Abasolo	No. DE CONTRATO	15-02-19
NOMBRE DE LA OBRA	Construcción de 5 cuartos dormitorios.		
UBICACIÓN DE LA OBRA	Ej. Parras de la Fuente		
CONTRATISTA	Edmundo Garcia Neri		
REPRESENTANTE LEGAL	Edmundo Garcia Neri		
FECHA DE INICIO	19-Febrero-19	FECHA DE TERMINO	10-Abril-19

REGISTRO DE FIRMAS

	NOMBRE	FIRMA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	Flomero Conde Rodriguez	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRATISTA	Edmundo Garcia Neri	Edmundo Garcia Neri
SUPERVISOR DE OBRA	Ing. Lorenzo Antonio Alvarez Tapata	Lorenzo A. Alvarez ?
RESIDENTE DE OBRA	Ing. Lorenzo Antonio Alvarez Tapata	Lorenzo A. Alvarez ?

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Construcción de cuartos dormitorio con cimiento de zapatas de 60x60, chala de base y de cerramiento de 15x20 armados con armex y concreto hidráulico, castillos de 15x15 armados con armex y concreto hidráulico, muros de block de 15x20x40 adheridas con mortera cemento, arena, y enlucradas con stucco interior y exterior, piso firme de concreto, losa de concreto armado con varilla de 3/8 a 25 x 25 cm, así como puerta y ventana metálica.

**MUNICIPIO DE ABASOLO, TAM.
ADMINISTRACION 2018-2021**

FOLIO: 02

BITÁCORA DE OBRA:

MUNICIPIO	Abasolo	No. DE CONTRATO	15-02-19
NOMBRE DE LA OBRA	Construcción de 5 cuartos dormitorios.		
UBICACIÓN DE LA OBRA	Ej. Parras de la Fuente		
CONTRATISTA	Edmundo García Neri		
REPRESENTANTE LEGAL	Edmundo García Neri		

NOTA No.	NOTAS	FECHA
01	Trazo, nivelación, excavación y armado de zapatas	19-Feb-19
02	Armado y colado de zapatas	24-Feb-19
03	Continuamos con el armado y colado de zapatas.	25-Feb-19
04	Cimbrado y colado de dala de base	27-Feb-19
05	Se continua con el cimbrado de dala de base.	28-Feb-19
06	Colocación de block de muros.	02-Mar-19
07	Continuamos con la colocación de block de muros.	03-Marzo-19
08	Colocación de castillos	07-Mar-19
09	Colocación de castillos de cerramiento	08-Mar-19
10	Enrase de block	09-Mar-19
11	Colado de piso firme	13-Mar-19
12	Cimbrado y armado de losa	17-Mar-19
13	Continuamos con cimbrado y armado de losa.	18-Mar-19
14	Se continua con el cimbrado y armado de losa.	19-Mar-19
15	Colado de losa	22-Mar-19
16	Instalación eléctrica, herrería y enbrie de stuco.	01-Abril-19
17	Terminación de obra y limpieza	10-Abril-19

Lorenzo A. Alvarez?
FIRMA DEL SUPERVISOR
(SERVIDOR PUBLICO)

Edmundo García Neri
FIRMA DEL RESIDENTE DE OBRA
(CONTRATISTA)



Fecha de instalación: (11. feb)

Nombre del funcionario municipio

Cargo del funcionario municipal

P R E S E N T E

Por medio de la presente me dirijo a usted para enviarle un cordial saludo, de igual forma me permito invitarle el día 11 del mes de Febrero del año en curso, a la instalación del Comité de Participación Social FISMDF, el cual fungirá como un espacio para recibir y atender las demandas de los ciudadanos respecto de las obras de infraestructura social básica que requiera el municipio y que estén contenidas en el Catálogo de obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal conforme a la normativa vigente.

Nota: Se anexa calendario de programación de Formación de Comité.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

Yesika Yanet Selvera Garza

Presidente municipal

HOMERO CONDE RODRIGUEZ

Director de Obras Públicas



ACTA DE CAPACITACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL FISMDF

Siendo las 11:06 hrs. del día 11 del mes de febrero del 2019, reunidos en la localidad de Abasolo, del Municipio de Abasolo, del Estado de Tam., los CC. _____, Representante de la Delegación de la SEDESOL, el _____, Representante de la Ejecutora (Dir. de Obras Públicas Municipal), y _____, Representante del Comité de Participación Social FISMDF, e integrantes de los Comités de Participación Social FISMDF, procediendo a la Capacitación en Materia de Participación Social, bajo el siguiente: Temario

- 1) Definición, objetivo y acciones de la Participación Social FISMDF; 2) Participantes en la promoción de la Participación Social FISMDF y sus funciones; 3) Características del Programa; 4) Funciones y Responsabilidades del Comité de Participación Social FISMDF; 5) Medios institucionales para presentar Quejas y Denuncias; 6) Elaboración de Cédulas de Vigilancia; 7) Blindaje Electoral; 8) Perspectiva de Género.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL FISMDF

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Domingo Hernandez Rivera	presidente	Domingo Hernandez.
Gregorio Tello Otero	Secretario	Gregorio Tello Otero
Juan Diego De la Fuente G12	Tesorero	Juan Diego de la Fuente G12
Juan Dias Lopez	Vocal.	Juan Dias Lopez
Raul Dias Reyna		

Mujeres Capacitadas: () Hombres Capacitados: () Sub Total: ()
Otras Beneficiarias Capacitadas: () Otros Beneficiarios Capacitados: () Sub Total: ()

Ramo:	33	Programa:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		
Sub Programa:	(S12. PAVIMENTACIÓN EN COLONIAS POPULARES)				
() Obra	() Servicio	() Acción:			
Ubicación:					
Localidad:	<u>parros de la fuente.</u>		Municipio:	<u>Abasolo</u>	
Monto:	(\$XXX)				
Tipos de Apoyo:	Federal	(☒) Estatal	Municipal	() Beneficiarios	

C. MARTÍN CASTILLO TORRES

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

2018 - 2021

C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

OBRAS PÚBLICAS

2018 - 2021

LIC. EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA

CONTRALOR MUNICIPAL

Municipio de Abasolo Admón.

2018-2021

Palacio municipal
Guillermo Prieto s/n
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 835 335 01 77, 335 02 29 y 335 00 91
www.abasolo.gob.mx





Anexo 2.2. Formato de invitación a la capacitación del Comité de Participación Social FISMDF

Fecha: 11 Feb

(C.

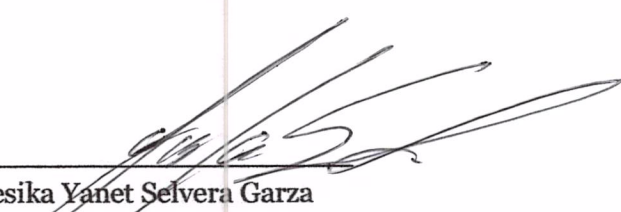
Vecinos del Municipio de Delicias

Presentes

Por medio de la presente me dirijo a usted para enviarle un cordial saludo, en referencia a las obras que se financiarán con los recursos del FISMDF, para hacerle una atenta y cordial invitación para que asista a la Capacitación en Materia de Participación Social FISMDF, para el seguimiento de Obras programadas para el ejercicio fiscal 2019; la cita es el próximo 11 Feb) del año en curso, a las 11:00, en las instalaciones que ocupa el Auditorio Municipal de Abasolo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Yesika Yanet Selvera Garza
Presidente municipal



HOMERO CONDE RODRIGUEZ
Director de Obras Públicas



Anexo 2.3. Lista de asistentes a la capacitación del Comité de Participación Social FISMDF

[illegible]



Anexo 3. Formato para registrar las actividades desarrolladas por los Comités de Participación Social FISMDF

Actividades desarrolladas por el Comité de Participación Social FISMDF del Municipio de _____	
No. de obras revisadas:	5 cuartos dormitorios en parmas de la ferte
No. obras directas:	5 cuartos dormitorios
No. obras complementarias:	5 cuartos
Monto FISMDF revisado:	\$ 586,875.00
Monto FISMDF en proyectos directos:	\$ 586,875.00
Monto FISMDF en proyectos complementarios:	\$ 5
No. de integrantes del comité:	
Actividades desarrolladas por los integrantes del Comité:	
 Yesika Yanet Selvera Garza Presidente Municipal HOMERO CONDE RODRIGUEZ Director de obras	



Anexo 4. Formato para la captación y atención de quejas, denuncias y sugerencias de los Comités de participación social FISMDF

Fecha de la Interposición:			Ejercicio:	
QUEJA	DENUNCIA	SUGERENCIA	NO. REGISTRO:	
X			01	

NOMBRE DE LA QUEJA, DENUNCIA Y/O SUGERENCIA

--

DATOS DE LA OBRA

Ubicación o dirección:		
Localidad: <u>carretera de la fuente</u>	Municipio: <u>Abasolo</u>	Estado: <u>Tam. P.S.</u>

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROMOVENTE

Anónimo: _____	
Nombre Completo: _____	
Sexo: _____	Edad _____
Ocupación: _____	Escolaridad: _____
Teléfono: _____	
Descripción de la queja, denuncia y o sugerencia. Si la queja, denuncia y/o sugerencia es de un Servidor Público, anotar nombre, dependencia, cargo	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	
Fecha	Nombre y Firma de quien recibe la queja, denuncia y/o sugerencia
Acuse de recibo	
Fecha	Nombre y Firma

Municipio de Abasolo Admón.

2018-2021

Palacio municipal
Guillermo Prieto s/n
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 835 335 01 77, 335 02 29 y 335 00 91
www.abasolo.gob.mx

